



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00448 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **SONIA DEL SOCORRO CORREA URIBE Y OTROS** contra **COLPENSIONES**, se tiene que la parte ejecutante insiste en el decreto de la medida cautelar de embargo, sobre la cuenta No. 65283208570 que COLPENSIONES posee en BANCOLOMBIA.

El Despacho no accede a la medida solicitada, en la medida que en la certificación que obra en el expediente emitida por COLPENSIONES y denominada 18AnexoCertificaciónCuentasColpensiones del 8 de septiembre de 2021, las cuentas bancarias que relaciona el ejecutante, no fueron certificada como existentes o activas. Sin embargo, en tal documento se detallan otra cantidad de productos financieros, cuyo embargo podría solicitar la parte ejecutante, para garantizar el pago de la obligación.

Por lo anterior, se niega la solicitud deprecada y se insta a la ejecutante para que solicite la medida cautelar sobre una cuenta bancaria susceptible de ser embargada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ANDRES VILLA VELÁSQUEZ

JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 217, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de diciembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO **ELIZABETH MONTÓYA VALENCIA**
MEDELLÍN
Secretaria